

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 259

Lunes 15 de noviembre de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN** de 25 de octubre de 1965 por la que se modifica el artículo 6.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961. ("Boletín Oficial del Estado" del día 10 de noviembre).

Al objeto de acomodar al régimen general de suspensión de las resoluciones y acuerdos de las Corporaciones Locales la Instrucción complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 6.º de dicha Instrucción quede redactado del siguiente modo:

"Artículo 6.º Todas las resoluciones de los Alcaldes concediendo licencias de instalación, apertura o funcionamiento de actividades no incluidas en las relaciones expresadas en el párrafo 2 del artículo 8.º de esta Instrucción deberán ser comunicadas a los Gobernadores civiles en los tres días siguientes a su adopción. Si se comprobare que han sido dictadas sin la preceptiva intervención de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el Gobernador civil correspondiente procederá a la oportuna suspensión, que se registrará por la legislación privativa en materia de suspensión de resoluciones y acuerdos de las Corporaciones Locales."

Madrid, 25 de octubre de 1965.—  
ALONSO VEGA.

3.496

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones dictadas con anterioridad, por la Comisión Ordenadora del Cultivo de Achicoria, refrendadas por este Gobierno Civil y a efectos de una mejor ordenación de la campaña, vengo en disponer:

1.º Que a partir del próximo día 15 de noviembre se procederá, por parte de los industriales secaderos de achicoria, a la recepción de la raíz hasta el día 15 de febrero de 1966.

2.º Para mejor control de la marcha de las operaciones de desecación de raíz de achicoria, todos los industriales secaderos vendrán obligados a remitir semanalmente (resumen de partes diarios) a la Jefatura Agronómica copia del parte de Aduanas.

3.º Todos los secaderos de esta provincia, una vez desecado el tonelaje autorizado por la Comisión Ordenadora, incrementado, en su caso, con el 10 por 100 permitido, serán precintados a través de la Inspección de la Jefatura Agronómica para evitar desecaciones que excedan al cupo asignado.

4.º Las infracciones de esta disposición, así como de las anteriores complementarias, serán sancionadas por mi autoridad, en uso de las atribuciones conferidas a esta Comisión por el Ministerio de Agricultura.

Valladolid, 11 de noviembre de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

3.529

#### CIRCULAR

Se recuerda a los diferentes secaderos de achicoria de esta provincia que sigue en vigor la prohibición dirigida a los mismos de verificar en sus instalaciones desecación de remolacha azucarera, salvo autorización superior.

En consecuencia, he acordado lo siguiente:

1.º La cantidad de remolacha contratada para destinarla a su industrialización para obtener azúcar, no puede emplearse para desecarla en los establecimientos autorizados para la desecación de achicoria.

2.º Los señores alcaldes comunicarán directamente esta Circular a los propietarios de secaderos de achicoria que existan en sus términos municipales.

3.º Las denuncias por infringir lo que se dispone en el artículo 1.º, serán formuladas ante la Comisión de Achicoria de esta provincia.

Valladolid, 11 de noviembre de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

3.529

#### Jefatura Agronómica

### Declaraciones de cosechas y existencias de vinos y productos derivados de la uva.

Se recuerda a todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; a todos los Sindicatos, sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mostos de uva, vinagres u otros derivados de la uva así como a los que compren uva fresca, pisada o de cuelga, vinificable, la obligación que tienen impuesta por la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino) de pre-

sentar durante el mes de noviembre, en el Ayuntamiento respectivo, una declaración por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean de las cantidades en litros de vino o de otros derivados de la uva que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como las existencias de cada uno de ellos, que, procedentes de cosechas anteriores, posean en la fecha indicada con arreglo al modelo 1 de la citada disposición.

En dicha declaración deberán especificarse las existencias procedentes de elaboración y las procedentes de compra a otros elaboradores o comerciantes.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores para el cumplimiento de esta disposición, quedando obligados a facilitar los impresos necesarios y recordar, por medio de bandos, a los interesados de dicho cumplimiento invitándoles a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias.

En las mismas, los Ayuntamientos ordenarán la consignación de la graduación o graduaciones del alcohol y licor de las distintas partidas declaradas, así como la suma total de litros declarados, bien entendido que la omisión de dichos datos dará lugar a considerar como no admitidas en esta Jefatura Agronómica.

En los diez primeros días del mes de diciembre los Ayuntamientos remitirán una relación de las declaraciones presentadas y numeradas por orden de presentación, que remitirán a esta Jefatura Agronómica acompañando un ejemplar de cada una de las citadas declaraciones que se relacionan.

Valladolid, 8 de noviembre de 1965.  
El ingeniero jefe (ilegible).

3.499

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

A los once días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, a las once y doce horas, respectivamente, las terceras subastas del aprovechamiento de dos mil trescientos hectolitros de piña pñea en el monte Esparragal, y de mil cuatrocientos hectolitros en el monte Artequera, bajo el tipo de tasación de 110.000 pesetas la primera citada y 40.000 pesetas la segunda.

La fianza provisional se constituirá por 5.500 pesetas en la primera, y 2.000 pesetas en la segunda, importe del 5 por 100 de la tasación debiéndose ampliar por el que resulte remanente hasta la suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se comprometa a satisfacer por el aprovechamiento objeto de la subasta.

Todas las condiciones podrán examinarse en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina, y en la misma dependencia deberán presentarse los pliegos hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta, cerrándose el plazo de admisión a la una de la tarde.

En dicha subasta se observarán las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones que rigen para el aprovechamiento de..., piña pñea en el monte..., cuya subasta ha sido anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..., las acepta y ofrece por la misma la cantidad de... pesetas (en letra), manifestando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 30 de octubre de 1965.—  
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.490—2.654

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEALBAR

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Menor, por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Entidad Local Menor de Aldealbar, 30 de octubre de 1965.—El alcalde, Guillermo Torres.

3.488—2.655

#### ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Aldeamayor de San Martín, 6 de noviembre de 1965.—El alcalde, Julián Sanz.

3.502—2.656

#### AGUASAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Aguasal, 8 de noviembre de 1965.  
El alcalde, Benigno Rodríguez.

3.480—2.657

#### BERRUECES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Berrueces de Campos, 6 de noviembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.487—2.658

#### CERVILLEGO DE LA CRUZ

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cervillego de la Cruz, 2 de noviembre de 1965.—El alcalde, César López.

3.515—2.659

#### FOMPEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fompedraza, 8 de noviembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.472—2.660

## FUENTE EL SOL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, es halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Fuente el Sol, 2 de noviembre de 1965.—El alcalde, Felipe Lorenzo.

3.532—2.661

## FUENTE OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fuente Olmedo, 30 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.379—2.662

## GERIA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Geria, 6 de noviembre de 1965.—El alcalde, Alejandro Casado.

3.476—2.663

## HERRÍN DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Herrín de Campos, 9 de noviembre de 1965.—El alcalde, M. Alonso.

3.508—2.664

## HORNILLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Hornillos, 9 de noviembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.503—2.665

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Aprobado por esta Comunidad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Isicar, 11 de noviembre de 1965.—El alcalde-presidente (ilegible).

3.531—2.666

## VELILLA

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, se halla expuesto al público, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Velilla, 9 de noviembre de 1965.—El alcalde, E. Cortijo.

3.528—2.667

## LA ZARZA

Por haber quedado desiertas las dos primeras subastas de la corta de 161 pinos del monte "De Abajo", de estos Propios, se anuncia la tercera, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 30 de noviembre corriente, a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 38.060 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

La Zarza, 10 de noviembre de 1965.—El alcalde, Millán Martín.

3.537—2.668

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 248-65, se ha dictado senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:.

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Caro, S. L.", domiciliada en esta ciudad, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Jenaro Suárez Flórez, vecino de Berlanga del Bierzo, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jenaro Suárez Flórez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y cuatro mil noventa y ocho pesetas de principal, mil ciento cuarenta de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.372—2.669

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 294 de 1965, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Miguel Vázquez Hernando y doña Isabel Enjuto Laguna, contra otros y los que se crean con derecho a la herencia de don Joaquín Muñoz Miguel, sobre reclamación de daños y perjuicios causados como consecuencia de accidente de circulación (cuantía 207.326,00 pesetas), en cuyo procedimiento se ha acordado hacer un nuevo llamamiento a las personas que se

crean con derecho a la herencia referida, para que, en el término de cuatro días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

3.455—2.670

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 51 de 1965, se sigue juicio ejecutivo del que después se hará mención, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Sixto Solís Escudero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Manuel Alvarez Martín, bajo la dirección del letrado don Agustín Solís Escudero, contra don Anastasio Sánchez López, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado a su vez por el procurador don Florencio de Lara García, bajo la dirección del letrado don Felipe Cano, y contra don Eulogio Salas Herrera y don Florentino Fraile Herrera, éstos no comparecidos en autos, por lo que se hallan en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el demandado don Anastasio Sánchez López, debo ordenar y ordeno que se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos con fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en la cantidad de tres mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, en concepto de principal reclamado en la nueva demanda, trescientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, importe de los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y con imposición a los demandados de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados don Eulogio Peláez Herrera y don Florentino Fraile Herrera, se notificará en la forma que la Ley determina, a menos que se solicite su

notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.458—3.671

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULAS DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 679 de 1965, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Rafael Moreno Ruiz, en concepto de perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de noviembre y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.482

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 644 de 1965, sobre lesiones y malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juan Carlos Pajares Nieto y Juan Antonio Gutiérrez Fernández, en concepto de perjudicado y denunciado, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de noviembre y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de

prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.483

### INFORME FORENSE

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 699 de 1965, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Tomás Sánchez Moner, en concepto de perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que, en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.484

## ANUNCIOS OFICIALES

### PEÑAFIEL

Don Aurelio Martín Martín, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas públicas para el riego de una parcela de terreno de una superficie de una hectárea, 87 áreas, 29 centiáreas, que es una parte de una finca al pago de Los Alamares de la Vega de Aldeyuso, en término de Peñafiel, derivado del río Duratón, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de su dueña doña Esperanza Lagunero de la Torre, para acreditar su adquisición por usucapión, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

Peñafiel, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Aurelio Martín Martín.

3.453—2.672

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL